

ALERTA INFORMATIVA

Luz verde para que propietarios y arrendadores afectados por la paralización de desahucios soliciten su compensación

Mediante el Real Decreto 401/2021, de 8 de junio, el Gobierno ha aprobado las medidas necesarias para que las comunidades autónomas puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 para hacer frente a las compensaciones previstas en los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, así como establecer el procedimiento que se seguirá para la presentación, tramitación y resolución de las solicitudes.

En particular, en este Real Decreto, que entró en vigor el pasado 10 de junio, se establecen las medidas necesarias para compensar a aquellos arrendadores o propietarios de viviendas que se hayan visto afectados por la suspensión generalizada de procedimientos de desahucio y lanzamiento que protegen a las personas más vulnerables sin solución habitacional alternativa. El arrendador o el propietario dirigirán su solicitud al órgano competente en materia de vivienda de la comunidad autónoma o de las ciudades de Ceuta y Melilla, acompañada de una exposición razonada y justificada de la compensación.

Tal compensación consistiría en el valor medio que correspondería a un alquiler de vivienda en el entorno en que se encuentre el inmueble, determinado a partir de los índices de referencia del precio del alquiler de vivienda u otras referencias objetivas representativas del mercado de arrendamiento, más los gastos corrientes de la vivienda que acredite haber asumido el arrendador, por el período que medie entre que se acordare la suspensión y el momento en el que la misma se levante por el Tribunal o por finalizar el estado de alarma. No obstante, si dicho valor fuera superior a la renta que viniera percibiendo el arrendador, la compensación consistirá en renta dejada de percibir durante el mismo período señalado anteriormente más los gastos corrientes.

El procedimiento para la obtención de compensaciones se iniciará a instancia de parte y bajo el límite temporal máximo del 9 de septiembre de 2021.



[@AcountaxM](#)



[@accountaxmadrid](#)



[Acountax Madrid Abogados](#)